CONTRATO DOC 05/18

Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), domiciliado en Washington esq. Juan de Salazar. Edificio Itasa. 4to Piso, República del Paraguay, representado para este acto por la Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, con Cédula de Identidad N° 712.911, denominado en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Sensicred S.A, domiciliada en Cañada del Carmen el Carmen 395, Ciudad de Fernando de La Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Leticia Centurión, con Cédula de Identidad N° 1.590.479, según Poder Especial otorgado por la firma Sensicred S.A, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ADQUISICION DE PASAJE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Pasaje.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 342.002.

SENSICRED

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 01/18, convocado por El Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), según resolución N° 08 del Acta 653/2018 de fecha 11 de enero de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 03 del Acta 670/18 de fecha 10 de mayo de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Porcentaje total de recargo, según especificaciones técnicas: 4 %

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega segura máximo 24 horas posterior a la recepción de la solicitud de cotización de pasaje. En la dirección Washington esq. Juan de Salazar. Edificio Itasa. 4to Piso

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. J), Ley N° 2051).

Servicio de Adquisición de Pasaje

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. K), Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

SENSICRED

Leon Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. L), Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Julio de 2018.

Firmado por la Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, *(en nombre del Contratante)*

Firmado por la Sra. Leticia Alvarenga de Centurion, *(en nombre del Contratista)*

SENSITUR VIAJES, TURISMO Y EVENTOS IATA BSPlink Registur
DE SENSICRED S.A.

FORMULARIO N° 3

Formulario de Presentación de la Oferta

Fecha: _27-02-2018_
ID Nº:___*342002*

A: ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluyendo las adendas y aclaraciones difundidas a través del Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py);

b) Ofrecemos proveer los siguientes Servicios, de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos, y nos comprometemos a que estos Servicios cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

c) Nuestra Oferta, considerando el monto mínimo y monto máximo establecido en el pliego de bases y condiciones, es el porcentaje cotizado que se indica en el siguiente Cuadro, e incluye y será aplicable al costo del Pasaje que se requiera:

Cuadro de Porcentaje cotizado

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje Cotizado**
1	*78111502-002*	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	4%

d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de 90